

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00426-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D E C R E T A :

PRIMERO. Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR FERNANDO GALEANO GARCIA, por haberse verificado el pago de las cuotas en mora de la obligación por parte del demandado.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación, advirtiendo que si existiere embargo de remanente los bienes aquí desembargados deben dejarse a disposición del respectivo Juzgado y proceso.

TERCERO. Disponer el desglose de los documentos presentados como base de la ejecución y su entrega a la parte demandante con las constancias respectivas.

CUARTO. Ordenar el archivo de la actuación y su descaga de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos con sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0dfc5c26c0ca40b1379200f3584e409792cf959c21d525ac5182a3dd68fe86f

Documento generado en 22/09/2020 07:07:42 a.m.